

Decreto del conde
ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**“DELIMITACIÓN TERRITORIAL, EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN Y LA
ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA DEL CENTRO POBLADO SANTA
ROSA”**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°02 – INFORME N°001-2025-CEAOMCP/MPSM, el Informe N°473-2025-GIDT/MPSM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°027-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; el Oficio N°001-2025-MCPSR/A, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Alcalde del C.P. Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inc. 8. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas municipales, incluidas aquellas relativas a la creación, delimitación y adecuación de los centros poblados dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2025-MPSM/A, “ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DENOMINADO “SANTA ROSA”, DISTRITO JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES”, de fecha 04 de febrero de 2025, donde se dispone, la creación del Centro Poblado “SANTA ROSA”, que cuenta con la composición territorial de los los Caseríos Santa Rosa de Malat, los Ángeles, Nuevo Jerusalén y Solimar; teniendo como su capital el Caserío de Santa Rosa de Malat, siendo el ámbito de aplicación

Ordenanza del año
ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

de la presente Ordenanza se circumscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca;

Que, el Oficio N°001-2025-MCPSR/A, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Alcalde del C.P. Santa Rosa, donde solicita se sirva aprobar documentación y emitir la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa;

Que, conforme al Informe N°027-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, señala que: "(...) informarle que después de haber recibido el OFICIO N° 001 - 2025 - MCPSR/A se procedió a realizar lo competente al área de planificación urbana y catastro, por lo que se indica que se realizó la revisión de planos y memoria descriptiva del centro poblado de Santa Rosa, los cuales se encuentran conformes a su delimitación territorial y ubicación. A tal razón expreso conformidad de los planos de límites y linderos de colindancia de dicho centro poblado se encuentra conforme, como también se da la conformidad a la memoria descriptiva encontrándose conforme y adecuada para sus trámites";

Que, acorde el Informe N°473-2025-GIDT/MPSM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde indica: "(...) en atención a los documentos específicados en la referencia, se le informa que el subgerente de planificación urbana y catastro de esta entidad – Arq. Alex Rojas Bueno ha realizado la revisión de planos y memoria descriptiva del centro poblado de Santa Rosa - José Sabogal – San Marcos y, a la vez DA CONFORMIDAD DE LOS PLANOS DE LIMITES Y LINDEROS DE COLINDANCIA DE DICHO CENTRO POBLADO y MEMORIA DESCRIPTIVA POR ENCONTRARSE CONFORME, por lo que se le deriva a su despacho para continuar con el trámite respectivo.";

Que, conforme el Informe N°001-2025-CEAOMCP/MPSM, ingresado por los Gerentes de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas, y el Responsable de la Unidad de Participación Ciudadana (Comisión), mediante el cual dicta: "OPINIÓN FAVORABLE para proceder a la formalización del proceso de adecuación al que se ha sometido la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, al haber cumplido con la presentación de los requisitos esenciales estipulados en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°011-2021/MPSM y las pautas del artículo 128° de la LOM. Por tanto, se debe someter a Concejo Municipal para que actúe acorde a sus funciones y en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°310792";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°200-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, se acordó: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la delimitación territorial y del ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat, a consecuencia del detrimento de su territorio geográfico por la creación del Centro Poblado de Santa Rosa, conforme a la opinión legal contenida en el Informe Legal N°103-2025-GAJ-JNVS/MPSM. ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la elaboración y realización del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza del 2023, a fin de que contemple la nueva delimitación territorial y ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat.";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°02 – INFORME N°001-2025-CEAOMCP/MPSM, ingresado por los Gerentes de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas, y el Responsable

Decreto de creación
ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

de la Unidad de Participación Ciudadana (Comisión), mediante el cual dicta OPINIÓN FAVORABLE para proceder a la formalización del proceso de adecuación al que se ha sometido la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, al haber cumplido con la presentación de los requisitos esenciales estipulados en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°011-2021/MPSM y las pautas del artículo 128º de la LOM. Por tanto, se debe someter a Concejo Municipal para que actúe acorde a sus funciones y en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31079, debatiéndose que la formalización del proceso de adecuación al que se ha sometido la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa se sustenta en el cumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 011-2021/MPSM, los cuales determinan las condiciones necesarias para la evaluación y reconocimiento formal de los centros poblados dentro de la jurisdicción provincial. Dichos requisitos comprenden la presentación de la documentación legal, técnica y administrativa que acredita la existencia, delimitación territorial, estructura organizativa y capacidad operativa del gobierno local del centro poblado. Asimismo, el proceso se enmarca en las pautas del artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que faculta a las municipalidades provinciales a supervisar, aprobar y reconocer la adecuación de los centros poblados a las normas de organización y funcionamiento municipal. En tal sentido, y habiendo emitido opinión favorable mediante Informe N° 001-2025-CEAOMCP/MPSM, corresponde que el expediente sea sometido al Concejo Municipal para su conocimiento y decisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas y de fiscalización, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, la cual establece la obligación de las municipalidades provinciales de adecuar y formalizar los gobiernos locales de los centros poblados dentro de su jurisdicción, en observancia de la legislación vigente y los principios de descentralización, organización y fortalecimiento de la gestión local; APROBAR la adecuación de la delimitación territorial y del ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Santa Rosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN
TERRITORIAL, EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN Y LA
ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA DEL CENTRO POBLADO
SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la adecuación de la delimitación territorial y del ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Santa Rosa, conforme a la actualización técnica contenida en el Informe N°027-2025-SGPUC/MPSM, la cual comprende planos y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente Ordenanza, quedando delimitado de la siguiente manera:

LINDEROS Y COLINDANTES

Ordenanza Municipal
ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

- **POR EL NORTE:** Colinda con los Caseríos La Florida y Santa Ana tramo P02 al P138 al P131 separado con un Cerro, cuyo territorio pertenece al C.P Malat como matriz.
- **POR ESTE:** Colinda con los Caseríos San Antonio los Ángeles Tramo P131 al P194 al P74 separado con un bordo de tierra, cuyo territorio pertenece al C.P Malat como matriz.
- **POR SUR:** Colinda con los Caseríos Villa La Ramada y Hornambo Tramo P1 al P64 separado con un lomo de cerro, cuyo territorio pertenece al C.P Tinyayoc.
- **POR EL OESTE:** Colinda con los Caseríos bella unión Tramo P02 al P36, cuyo territorio pertenece al C.P Muyoc, Distrito de Gregorio Pita, y con el caserío Nuevo Manzanilla separado con un lomo de cerro, tramo P151 al P36 al P64 cuyo territorio pertenece al Distrito de José Sabogal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la nueva delimitación territorial aprobada en el artículo precedente sea inscrita y actualizada en los registros municipales correspondientes, así como comunicada a las entidades competentes del nivel provincial, regional y nacional para su reconocimiento y formalización.

ARTÍCULO TERCERO. –MODIFICAR el Artículo 8º.- Estructura Municipal básica de la O.M. N°004-2025-MPSM, acorde a la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N°27972, en los siguientes términos:

“Artículo 8º.- Estructura Municipal básica.

La estructura municipal básica de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, comprenderá el Órgano de Gobierno, constituido por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa, hasta que la Municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, en tanto las labores de apoyo y de línea serán complementadas con la participación de sus ciudadanos como Secretario, Tesorero, y las funciones que el Concejo tenga a bien designar. Asimismo, podrá contar con un Ciudadano que ejerza las funciones de registro civil, según su presupuesto y normas especiales que rige la materia.

La estructura antes señalada es básica; siendo que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, si contara con recursos propios podría ampliar esta estructura por una que se ajuste a su realidad funcional, política, administrativa y demás, a fin que brinde un servicio adecuado a la población.

De ampliar su estructura básica esta deberá ser aprobada conforme a ley, para lo cual deberá adjuntar los instrumentos de gestión necesarios a fin de ser aprobados y sustentar si cuenta con los recursos propios necesarios.”

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro la difusión de la nueva delimitación territorial, incluyendo los planos y memoria descriptiva actualizados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Transportes y Seguridad Ciudadana, a través de la Unidad de Participación, la notificación oportuna de la presente Ordenanza a las Entidades, autoridades y entes competentes.

Ordenanza del año
ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Artículo Primero. Manténgase vigentes todas las demás disposiciones que no hayan sido modificadas expresamente en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ().

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesora Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Solicituds (centro poblado)
13. Portal

C.c.:

*Arch. Mafidia
Arch. Sec. Graf*

